GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0** **CÓDIGO: A-AD-GC-F-018**
ACEPTACIÓN DE OFERTA		**FECHA: 24/Jul/2019**

No. PROCESO SMC

SMC-GB-082-2026

No. DE CONTRATO

CO1.PCCNTR.9899116/2908

F2X S.A.S.
NIT. 900219834-2
REP. LEGAL: JUAN MANUEL VICENTE PEREZ
C.C. 8.160.138 expedida en Envigado.
DIRECCIÓN: Diagonal 43 28 41 BG 107
Ciudad: Itagüí -Antioquia.

Referencia: Aceptación de oferta invitación: SMC-GB-082-2026

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Tipo de contrato:	**Contrato de Prestación de Servicios**	
Objeto:	**GC13 CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIADOR PARA REALIZAR HABILITACIÓN Y RECARGA DE DISPOSITIVOS TAGS PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**	
Contratista	**F2X S.A.S.** **NIT. 900219834-2** **REP. LEGAL: JUAN MANUEL VICENTE PEREZ** **C.C. 8.160.138 expedida en Envigado.** **DIRECCIÓN: Diagonal 43 28 41 BG 107 Itagüí -Antioquia.**	
	Teléfono: 6044441642	Correo electrónico: notificaciones@f2x.com.co
CDP	**722 del 14 de Abril del 2026**	
Proyecto:	N/A	
Valor:	**CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($148.826.925,00) MCTE.,** valor que incluye IVA y demás costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.	
Forma de Pago:	El Departamento de Boyacá realizará el pago de la siguiente manera: el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato mediante Pago Anticipado por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 74.413.462,50) M/CTE. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato que corresponde a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 74.413.462,50) M/CTE se pagará de acuerdo con el consumo evidenciado en la plataforma electrónica y una vez sea autorizado mediante certificación expedida por el supervisor de acuerdo con la necesidad de la entidad. Una vez el contratista reciba el pago, deberá realizar la recarga al sistema electrónico/plataforma que administra el supervisor del contrato para hacer el pago electrónico de los peajes afiliados al sistema interoperable de recaudo electrónico “COLPASS”. NOTA 1: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las	

	disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al expediente contractual en el SECOP II y deberán ser cargados y visados por la supervisión del contrato. PARÁGRAFO II: Para el último pago se deberá presentar Acta de terminación o Acta de recibo final a satisfacción y acta de liquidación suscrita por las partes.
Plazo:	Dos (02) meses y/o hasta agotar presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Lugar de Ejecución	En los municipios del Departamento de Boyacá y en el territorio nacional cuando se requiera.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del departamento deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3- JURAMENTO Y CESIÓN: el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Departamento.

4- ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
1	GC13 CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIADOR PARA REALIZAR HABILITACIÓN Y RECARGA DE DISPOSITIVOS TAGS PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	GLB	$148.826.925,00

Nota 1: Lo anterior, contendrá la identificación única del vehículo que lo porta y que constituye su placa electrónica para la relación de pagos, previa solicitud por parte de la supervisión y sin cargos

adicionales. A continuación, se relacionan el número y clasificación vehicular del Parque Automotor de la Gobernación de Boyacá, para el cobro de las tarifas de peajes:

CATEGORÍA I	*Automóviles, camperos ,camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla*
CATEGORÍA II	*Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camiones de dos ejes.*
CATEGORÍA III	*Vehículos de pasajeros y de carga de tres y cuatro ejes.*
CATEGORÍA IV	*Vehículos de carga de cinco ejes.*
CATEGORÍA V	*Vehículos de carga de seis ejes.*

CATEGORIA	NÚMERO DE VEHÍCULOS
CATEGORÍA I	76
CATEGORÍA II	10
CATEGORÍA III	6
CATEGORÍA V	2
Total	**94**

NOTA 1: Se adjudicará por el valor total como quiera que éste se contratara a monto agotable

NOTA 2: El contratista debe suministrar los TAG para cada vehículo del parque automotor. Cada TAG funcionará como una placa electrónica, garantizando la correcta identificación del vehículo y permitiendo debitar automáticamente el valor del peaje al pasar por una estación de recaudo electrónico.

NOTA 3: El contratista deberá garantizar la reposición de los TAG que presenten defectos que impidan el libre paso por los carriles habilitados en cada peaje electrónico. Este suministro y reposición deberá realizarse previa solicitud de la supervisión, sin generar cargos adicionales para la Entidad

5- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Departamento a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Se deberá remitir a la oficina de contratación las garantías exigidas en los términos de la aceptación de oferta dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato.
4. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
5. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
6. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
8. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

12. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
13. Disponer del personal suficiente para atender el cumplimiento del objeto del contrato dentro del tiempo establecido para tal fin.
14. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato para el desarrollo de sus actividades.
15. Cumplir con los objetivos y metodología mínima señalada en este documento.
16. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; **2.** Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **3.** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **4.** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **5.** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **6.** Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **7.** No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. **8.** Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá garantizar el servicio de recarga al sistema de pago de peajes electrónico según el presupuesto, menos gravámenes, descuentos y estampillas a que haya lugar.
2. El contratista deberá contar con un aplicativo web y brindar acceso en línea y tiempo real para que el supervisor del contrato acceda a la información y pueda seguir la trazabilidad de los descuentos realizados sobre la bolsa destinada a la recarga electrónica de los peajes durante la ejecución del contrato. La información debe contener mínimo los siguientes datos: fecha, hora, placa del vehículo, punto de peaje, valor unitario, saldo a favor de la entidad.

3. Creación de cuenta y usuario en la plataforma del prestador del servicio de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular para la recarga electrónica de peajes.
4. Mantener informado al Departamento de Boyacá, por medio del supervisor del contrato sobre las condiciones de los servicios del Sistema IP/REV, así como cualquier cambio que se produjera en dichas condiciones tales como cobertura, servicios adicionales, incremento en las tarifas de los peajes a nivel nacional, entre otros.
5. Tener disponibles al menos dos canales de comunicación para que el Departamento de Boyacá pueda consultar el estado de la cuenta y saldo disponible en el sistema IP/REV. El intermediador debe garantizar la disposición de un canal de atención presencial para atender consultas en caso de fallas en los canales de atención virtual. Adicionalmente, el intermediador debe notificar mediante alertas a través de al menos dos canales de comunicación, el valor del peaje y saldo de la cuenta del Departamento de Boyacá después que utilice los servicios del Sistema IP/REV; y que además el Departamento de Boyacá pueda realizar; Peticiones, quejas, reclamos y consultas con la trazabilidad de las mismas.
6. Mantener indemne a la Gobernación de Boyacá, por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Entidad Territorial, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Entidad Territorial, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato que suscriba la Gobernación de Boyacá y el contratista elegido.
7. Realizar la entrega; activación, cambio y/o reposición de manera inmediata bajo su costo, del dispositivo TAG RFIG, respondiendo por su correcto funcionamiento.

8. Instalación de los dispositivos TAG en cada uno de los vehículos del parque automotor del Departamento de Boyacá por parte del prestador del servicio de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular.
9. Matriculación de los vehículos del parque automotor del Departamento de Boyacá en la plataforma del prestador del servicio de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular.
10. Entregar los elementos descritos en las cantidades y con las especificaciones técnicas que la Entidad requiera dentro del plazo pactado, en la fecha y el lugar que establezca el supervisor del contrato.
11. Las demás que se indiquen oportunamente en cumplimiento de los objetivos propuestos.

6- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

7- MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el Departamento de Boyacá, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del convenio, el Departamento podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

8- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el veinte (20%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

9- GARANTÍAS: EL contratista deberá constituir la Garantía Única a favor del Departamento de Boyacá, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Pago anticipado.	Cien por ciento (100%) Del valor pagado por concepto de anticipo.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.

10- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

11- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. 082 de 2026. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

12- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

13- EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Departamento.

14- DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: La supervisión será desarrollada por parte de

Nombre: **DIEGO ALEJANDRO DÍAZ ROJAS**
Identificación: 1.053.608.103
Cargo: DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS
Secretaría: SECRETARÍA GENERAL

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "**A-AD-GC-F-051 ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".**

15- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación

Aprobó: CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Angela Cifuentes./ Profesional Ex.
Revisión Técnica: Joan Daza /Profesional Externo
Revisó: Jiffany B. González O. / Profesional Esp.